



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES**

01 SET. 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº (0 1 6 3)

"Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 4 y 11 del Artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con la ley 790 de 2002.

Que en la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, según el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, asignó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras funciones, las siguientes:

1. Proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP.

4. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

11. Desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y en la Ley 99 de 1993 en cuanto a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, salvo las referentes a licencias ambientales, reservación, alínderación y declaratoria de las mismas. (...)

Que el artículo 328 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de la Protección del Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), señala entre las principales finalidades del sistema de parques nacionales las siguientes:

M

"Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo"

" a). Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral, con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro; "

Que conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tiene entre otras funciones, las siguientes:

(...)"2. Regular en forma técnica, el manejo y uso de los parque nacionales naturales, reservas naturales, áreas naturales únicas, santuarios de flora, santuarios de fauna y vías parque.

12. Controlar y vigilar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

13. Hacer cumplir las finalidades y metas establecidas para todas y cada una de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. " (...).

Que la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *" Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley. "*

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 235 del 6 de septiembre de 2005 por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que los valores sobresalientes de fauna y flora, las reliquias históricas, culturales o arqueológicas y el recurso paisajístico incorporado en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, constituye un activo ambiental de la Nación; en consecuencia, su aprovechamiento, uso y disfrute por parte de los particulares exige un compromiso correlativo encaminado a garantizar la protección del ambiente, su diversidad e integridad.

Que con el ánimo de armonizar la presencia de construcciones con el entorno en donde se hallan y conservar el paisaje se hace necesario su reglamentación.

Que por lo anteriormente expuesto,

"Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo"

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. Para efectos de aplicar lo establecido en el presente acto administrativo se adoptan las siguientes definiciones:

Usuario: Persona natural o jurídica que solicita un permiso para realizar labores de adecuación, reposición o mejoras a las estructuras existentes en las áreas del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Evaluación: Es el proceso que adelanta la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales para estudiar las solicitudes presentadas por los usuarios, conforme a lo previsto en la Resolución 235 de 2005, o la que la derogue, modifique o sustituya.

Seguimiento: Es el proceso que adelanta esta Unidad para revisar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Permiso: Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho a ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca con relación a la prevención, mitigación, corrección, mitigación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Adecuación, reparación o mejora: Son aquellas obras que tienen como finalidad mantener en buen estado las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en las debidas condiciones de higiene y ornato sin modificar su área, estructura portante, su distribución, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Están incluidas dentro de las labores de adecuación, reparación o mejora, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los elementos constitutivos de las construcciones existentes ubicadas en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo.

ARTÍCULO 2.- La Directora Territorial Caribe de la Unidad mediante resolución otorgará o negará el permiso para la realización de las labores de adecuación, reposición o mejoras de construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO. Cualquier usuario interesado en adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras de construcciones ya existentes y localizadas al interior del Parques Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, deberá adelantar el siguiente trámite:

1. Presentar a la Oficina del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo el formato de solicitud debidamente diligenciado y suscrito, publicado

"Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo"

en la página www.parquesnacionales.gov.co, acompañado con siguientes documentos:

- Cuando se trate de una solicitud presentada por una persona natural, copia del documento de identidad.
- Cuando se trate de una solicitud presentada por una persona jurídica, copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no superior a dos meses, y copia del documento de identidad del representante legal.
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad competente.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- Copia de documento que acredite el pago de los derechos de evaluación del procedimiento administrativo, con sujeción a lo expuesto en la Resolución 235 de 2005, o la disposición que la derogue modifique o sustituya.
- Descripción de la obra a realizar, según los parámetros definidos para tal fin por la Unidad, los cuales se encuentran descritos en el formato de solicitud.
- Documento que acredite estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento.

2. Si en el momento de presentar el formato de solicitud, éste no reúne los requisitos establecidos para el efecto, en el acto de recibo se le indicará al usuario los que faltan; si insiste en que se reciba la solicitud, se le recibirá dejando constancia expresa de las advertencias que fueron hechas; posteriormente, la Unidad le hará un requerimiento escrito por una sola vez en el cual se solicitará que se completen los requisitos faltantes y le informará que si transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha de comunicación del requerimiento, no se completan dichos requisitos, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

3. Una vez agotado el trámite referido en los numerales anteriores la Dirección Territorial Caribe contará con cinco (05) días para emitir auto de inicio que se notificará en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y se publicará para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

4.- En firme el acto administrativo de inicio la Oficina del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo contará con quince (15) días para realizar la visita respectiva y elaborar el concepto técnico en el cual se fijará el plazo de ejecución de la obra, las obligaciones a cargo del usuario y todos los aspectos relacionados con el seguimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 235 de 2005, o la disposición que la derogue modifique o sustituya.

5. Una vez se profiera el Concepto Técnico la Dirección Territorial Caribe contará con diez (10) días para resolver la solicitud mediante acto administrativo; la decisión correspondiente se notificará al usuario en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y se publicará para los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993. Contra este acto administrativo, procederán los recursos de Ley.

6. El acto administrativo que conceda el permiso incorporará:

"Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo"

- El concepto técnico fundamento de la decisión administrativa, con las recomendaciones y obligaciones que sean conducentes y pertinentes.
- La autorización del ingreso de los materiales y equipos que se requieran para la ejecución de la obra, del número de personas necesarias para la ejecución de la misma, y de los vehículos que transportarán dichos materiales y equipos. No habrá lugar al cobro de la tarifa de ingreso para el número de personas autorizadas para la ejecución de la obra.
- El término dentro del cual se deberá ejecutar la obra autorizada.
- El valor a cobrar por el servicio de seguimiento del permiso.

7.- Las labores de adecuación, reposición o mejoras solo se podrán llevar a cabo una vez el acto administrativo que otorgue el permiso se encuentre ejecutoriado y el usuario haya consignado el valor por el servicio de seguimiento del permiso. El usuario podrá solicitar la suspensión del término de ejecución de las obras autorizadas, para lo cual deberá presentar escrito en el que exprese las razones de su solicitud, el cual será evaluado por la Oficina del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo; en caso de considerarse viable se procederá a la modificación del acto administrativo que otorgó el permiso.

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIONES DURANTE EL TRÁMITE.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del auto de inicio, el usuario podrá modificar la solicitud inicial; en este evento, la Administración del Parque Nacional Los Corales del Rosario y de San Bernardo en caso de considerarlo pertinente solicitará, mediante escrito, información adicional relacionada con la modificación, en los mismos términos previstos en el numeral 4 del artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES AL PERMISO.- El permiso podrá ser modificado en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgarlo.
2. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento consagradas en el permiso.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO. Cuando se pretenda modificar el permiso de labores de adecuación, reposición o mejoras reglamentadas mediante la presente resolución, el beneficiario del mismo deberá adelantar el trámite referido en el artículo tercero de la presente reglamentación.

PARÁGRAFO.- Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad autorizada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los identificados en el trámite del permiso, el titular del permiso solicitará el pronunciamiento de la Oficina del Parque Nacional Los Corales del Rosario y de San Bernardo, sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación del mismo, quien contara con un término de diez (10) días para pronunciarse.

"Por la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo"

ARTÍCULO 7.- El otorgamiento del permiso de labores de adecuación, reposición o mejoras no implica reconocimiento de derechos reales, ni de mejoras, por parte de la Unidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTÍCULO 8.- La Unidad, se reserva el ejercicio de acciones judiciales y policivas orientadas a recuperar los espacios naturales indebidamente ocupados en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales

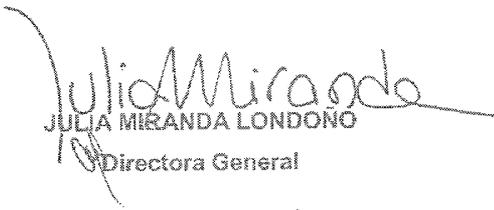
ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de las acciones sancionatorias, administrativas, civiles y penales a que haya lugar, la inobservancia de las obligaciones, condiciones y exigencias contenidas en el permiso de labores de adecuación, reposición o mejoras, así como de la normativa aplicable a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o en la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 SET. 2009**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó Constanza Atuesta - Asesora Dirección
Norma Constanza Niño Galeano - Coordinadora Grupo Jurídico
Carlos Mario Tamayo - Subdirector Técnico

Proyecto: Claudia Sofia Uruña Salazar
C:\Documents and Settings\csuruenal\Escritorio\SOPHY\REGLAMENTACIONES Y MODIFICACIONES\LOCATIVAS\RESOLUCION REPARACIONES .doc